

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió al primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 12 DE ENERO DE 1973 || NUM. 20.878

### PODER EJECUTIVO

#### SALUD PÚBLICA Y A. Social

Acuerdo N° 797

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil y Contador Público Alberto Medina Flores, en el Puesto de Auditor Interno I, del Departamento de Auditoría Interna, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Administración Central, Oficina del Secretario, en sustitución del Perito Mercantil Mario Suazo Maradiaga, que renunció, el 31 de mayo del corriente año. Programa 1-01, Actividad 04, Renglón 0010, Código 052006, Escala N° 22, sueldo mensual de L 375.00. Efectivo, a partir del 1° de agosto del presente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 798

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de la República,

ACUERDA:

Nombrar por un periodo máximo de (3) tres meses en el Hospital General y Asilo de Inválidos a:

Nombre, Cargo, Período, Sueldo,

Alba Marina Andrade Castillo, Auxiliar de Enfermera, 13 de julio al 13 de octubre de 1972. L 65.00 mensuales. La nombrada nombrada devengará el 68% del sueldo de la nombrada en propiedad. (Derecho de Maternidad), en sustitución de la señora Flavina Ives Delgado Pineda. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

### CONTENIDO

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Acuerdos N° 797 al 804  
Julio de 1972

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE  
Acuerdos N° 501 al 507  
Agosto de 1972.

### AVISOS

Acuerdo N° 799

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Administrador del Hospital "Dr. Leonardo Martínez V.", para que celebre Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con los Doctores: Enrique Pérez Hernández y Luis Santaella Moreno, quienes devengarán el sueldo mensual de (L 40.00) cuatrocientos lempiras exactos mensuales cada uno, y prestarán sus Servicios como Practicantes Internos, durante los meses comprendidos de julio a diciembre del presente año, los cuales serán pagados por el Sub-Grupo 12 (Servicios Personales de Profesionales y Técnicos).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 800

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Fernando Medina, Médico en Servicio Social Ad-Honorem, en el Subcentro de Salud de Quimistán, Santa Bárbara, Distrito Sanitario N° 3, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Dependencia de la Dirección General de Salud Pública, en lugar del Doctor José Luis Abastida, que ya finalizó sus Servicios Social. Efectivo, a partir del 16 de julio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 801

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N° 44-72.—Contrato Individual de Trabajo.—Los suscritos, Perito Mercantil Juan Alberto Martínez, mayor de edad, casado y de este vecindario, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital General y Asilo de Inválidos, con Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 149, Tomo 8, expedida en Tegucigalpa, Distrito Central, que en adelante se llamará "El Hospital" debidamente autorizado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 593 de fecha 13 de junio de 1972, y el Bachiller José Santos Maradiaga, mayor de edad, soltero y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 131, Tomo 12, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en lo sucesivo se llamará "El Trabajador", han convenido en celebrar, como al efecto celebran el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

Primero: "El Trabajador" se compromete a prestar sus servicios Profesionales al Hospital General y Asilo de Inválidos, como Practicante Médico II, de este Centro Asistencial, y en esta clase de trabajo compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo aceptando cualquier otro trabajo similar o del mismo género cuando así lo dispusiera "El Hospital", siempre y cuando no se varíen substancialmente las condiciones de trabajo y garantía que posee las aptitudes, cualidades y conocimientos para ejecutarlos en forma eficiente.

Segundo: "El Trabajador" conviene en trabajar horas extraordinarias en los días feriados y de descanso, únicamente cuando el caso sea requerido.

Tercero: La duración del presente Contrato será de 7 (siete) meses contados a partir del 1° de junio al 31 de diciembre del presente año, pudiéndose suspender o terminarse de conformidad con el Código de Trabajo. La duración de la jornada de trabajo será de 8 horas diarias y sus turnos respectivos cada 3 días.

Cuarto: "El Trabajador" tendrá como día de descanso semanal el que le indicare el Supervisor General de los Internos.

Quinto: "El Hospital" se compromete a pagar como retribución por los servicios que preste el "Trabajador", la cantidad de

Pass a la Ffگیرا N° 9

## AVISOS

### RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil seiscientos ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A", de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor

del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintiún Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

José Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número ciento treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo ins-

## A Quien Interese

**Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

### LA DIRECCION

crito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (N° 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (N° 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de

tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cua-

renta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas

las ventanas, closets de puertas correderizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestibulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175. folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad

de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

J. Faustino Laínez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.86	L 2.03
Colón Salv.	0.7820	0.80	0.80	—	0.7820	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.296868	0.301887	0.301887	—	0.296868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008330	0.006660

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda de sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país a precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 6 al 29 E. 73.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho con escrito, el señor José Abraham Sierra Fonseca, mayor de edad, casado, horticultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un inmueble ubicado en los alrededores de la Colonia "San Luis", en Comayagüela, con un perímetro que se describe así: partiendo de la esquina Noroeste en línea recta setenta metros treinta y cuatro centímetros, con rumbo Norte setenta grados, Este; de aquí seis metros quince centímetros con rumbo Sur, cuarenta grados dos minutos Este; de aquí once metros noventa y cinco centímetros, con rumbo Sur, catorce grados treinta y tres minutos Oeste; de aquí veintitrés metros seis centímetros, con rumbo Sur quince grados veinticinco minutos Oeste; de aquí treinta y cinco metros noventa y siete centímetros, con rumbo Sur treinta y cinco grados, quince minutos Oeste; de aquí 13 metros 7 Cmt. con rumbo Sur setenta y nueve grados Oeste; y de aquí hasta el rumbo Norte treinta y un grados seis minutos Oeste. Dicho terreno tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de herederos del Licenciado Luis Andrés Zúniga, carretera de por medio; al Este, propiedad de los mismos herederos del Licenciado Zúniga, calle de por medio; al Sur, propiedad del señor Roberto Ynestroza Padilla, quebrada de

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, A.SI:**

Publicaciones .....	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta" .....	1.879.50	
Cancelación facturas .....	29.641.98	
Suscripciones .....	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas .....		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS .....		L 140.340.02

**Lic. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

por medio; y, al Oeste, propiedad del mismo señor Ynestroza Padilla, callejón de por medio. El área del inmueble indicado es de tres mil varas cuadradas, aproximadamente".—Tegucigalpa, D. C., noviembre 30, 1972.

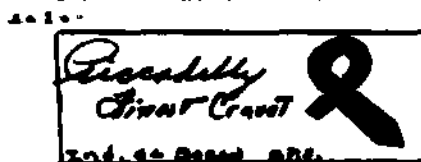
José Luis Gale Guillén,  
Srío. por Ley.

(f) José Luis Gale Guillén. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

13 D. 72. 12 E. y 12 F. 73.

**REGISTROS DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, Abogado, colegiado bajo el N° 00581 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, actuando en mi carácter de apoderado legal de doña Wedad Elías de Salamé, propietaria de "Industrias El Barón", sita en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con el Poder que acompaño el que razonado en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante Usted a pedir que previo a los trámites de Ley y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro inicial y depósito de la marca de fábrica denominada:



la cual usa mi representada para amparar, distinguir y proteger en el comercio, corbatas, elaboradas por mi representada Industrias Barón, marca que en todo color, forma y

estilo y tamaño se aplica o fija a las corbatas, cajas, bultos, paquetes, empaques y envoltorios que contengan éstas. Acompaño diez etiquetas impresas de la marca y elisé correspondiente. Al Señor Ministro respetuosamente pido: admitir y resolver la presente solicitud con la documentación que se acompaña y darle el trámite de Ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Marco Tulio Callizo M". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C. mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando como apoderado de la empresa "BOQUITAS FIESTAS, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

**TICO-TICO**

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, papa, plátano, papa, maíz, y otras clases de golosinas y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Accionistas de "EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.", a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de enero de 1973, a las 11:00 a. m., en las oficinas de la Empresa, situadas en el local que ocupa la planta, carretera que conduce al Primer Batallón de Infantería, en Comayagüela, para tratar lo siguiente:

**DE CARACTER ORDINARIO**

Los asuntos comprendidos en el Artículo 168, del Código de Comercio.

**DE CARACTER EXTRAORDINARIO**

Aumento de Capital Social.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que concurran.

**VIOLETA MONCADA R.,**  
Secretaria del Consejo de  
Administración.

12 E. 73.

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA DE CORTES, S. A. de C. V.", celebrada en esta ciudad, el día 23 de noviembre recién pasado, se acordó el aumento del capital autorizado de L 600.000.00 a L 1.000.000.00, y fueron reformados la Escritura Social y los Estatutos, en los artículos referentes del Capital Social.

De conformidad con dicha resolución, el capital mínimo quedó establecido en Lps. 28.000.00, y el capital máximo autorizado en Lps. 1.000.000.00.

San Pedro Sula, 19 de diciembre de 1972

**MARTHA LIDIA BORJAS,**  
Secretaria.

12 E. 73.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador

22 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casa-

do, Abogado, y de este vecindario, como representante de la **SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Leverkusen, Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

**TERMINOLUT**

inscrita en Alemania bajo el número 855.931; que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en productos químicos de todas clases, medicinas,

substancias farmacéuticas, productos intermedios para la medicina humana y veterinaria, herbicidas, productos químicos para la galvanotécnica, productos químicos para la industria y substancias artificiales, pinturas, lacas, fabricación de máquinas, instalaciones y sus piezas e instrumentos técnicos para manufactura; prueba y aplicación de dichos productos; extracción de carbón y sus productos de toda clase; productos químicos para profilaxis, emplastos, vendajes, desinfectantes y productos para la destrucción de bichos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder para que razonado se me devuelva, y los demás documentos para que se agreguen, rogando la admisión y trámite de esta solicitud y en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo lo pedido. Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes. Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

23 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "PRODUCTOS SABROSITA, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, como consta en el poder que obra en ese Ministerio, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en un sobre rectangular que sirve de empaque al producto que ampara, como ser golosinas Pop-Corn con caramelo, tostaditas de papa, plátano y otras clases de golosinas, cuyo distintivo principal es ser de color amarillo encendido; en la parte superior lleva una franja transparente con rayas verticales de color rojo, café y blanco; un poco más abajo aparece una orla de color rojo con la leyenda "Pop-Corn con caramelo"; en la parte inferior central hacia el lado izquierdo, contiene una mazorca de maíz con una figura distintiva y hojas de color café; hacia el lado derecho y en forma ovalada lleva una franja transparente con la marca distintiva "HITS". La cara posterior de dicho sobre lleva tres franjas, dos de color amarillo encen-

dido, ambas con distintivo en la parte superior y en la parte inferior central, sobre un fondo blanco, lleva un monograma de color rojo, con leyendas sobre los materiales usados para la elaboración de estas golosinas, la parte inferior izquierda lleva la palabra "Pop", y la inferior derecha, la palabra "Corn", la franja central es transparente y no lleva ninguna leyenda ni distintivo. Tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, los que pueden ser de cualquier color y llevar los agregados necesarios. Acompañó el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 D. 72. 2 y 12 E. 73.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintidós del presente mes y año, declaró heredero ab intestato al señor José María Flores Ruiz, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su madre natural Cándida Flores, quien falleció en la aldea de Telica, de esta comprensión municipal, el siete de enero de mil novecientos sesenta, y le concedió dicha posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representa en las gestiones el Abogado Pedro Valderramos Z. Se man-

### CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 369b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado ISMAEL ZAPATA ROSSA, en su condición de Abogado de DROGUERIA PAYSAN, S. de R. L. de C. V. con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial ATLANTIC TRADERS LIMITED con domicilio en Canadá-Halifax, que actúa permanentemente como Representante de

### SOCIEDAD CONSTITUIDA

Al público, se hace saber: Que con fecha 11 de abril de 1972 y mediante Escritura Pública autorizada, por el Notario Herman Elvir Aceituno, se constituyó una Sociedad Mercantil, que girará bajo la denominación social "IMPORTADORA TOQUE MAGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dará a conocer al público con las siglas "MAGIC TOUCH". Dicha sociedad se constituyó con un capital de Cinco Mil Lempiras, tendrá como finalidad principal la importación de cosméticos, perfumes, productos de belleza en general y mercaderías de toda clase y, en general, a cualquier otra actividad que se refiera directa o indirectamente al objeto social; y tendrá por domicilio y asiento principal esta ciudad.

San Pedro Sula, 9 de enero de 1973.

12 E. 73.

da a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de diciembre de 1972.

L. Heriberto Martínez,  
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".

12 E. 73.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Despacho, con fecha cuatro de enero del año en curso, fueron declarados herederos ab intestato los señores María Lucila Díaz, de oficios domésticos, soltera; Rafael Díaz, casado, Ti-

pógrafo; María Amparo Solórzano Díaz, costurera, soltera, y Sebastián Díaz, soltero, motorista; todos mayores de edad, y de este vecindario, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunta hermana natural doña Rubenia Díaz viuda de Colíndres, y se les concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,  
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Fco. Morazán.—Honduras".

12 E. 73.

compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: leche en polvo.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, donde confirman representación por parte de Drogueria Paysan, que dice: "Nos es grato confirmarles a ustedes que desde 1969 están representando nuestra casa a base exclusiva para la República de Honduras"; considerándose por tiempo indefinido, ya que la carta no fija fecha de vencimiento de la representación.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo de la Casa Comercial Atlantic Traders Limited, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaria de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás dis-

posiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970.

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: AGENCIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V., como Representante exclusivo de la Casa Comercial ATLANTIC TRADERS LIMITED de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, C. D., a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 370b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado ISMAEL ZAPATA ROSSA, en su condición de Apoderado de AGENCIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V. con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la casa Comercial PHARMACIA INTENATIONAL con domicilio en Upsala 1 P. O. Box 181 Suecia, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras e exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Macrodex, Rheomacrodex, Azulfidine.

RESULTA: Que el interesado acompañó certificación del dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete, considerándose por tiempo indefinido, ya que la certificación no estipula fecha de vencimiento de la representación.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la Licencia de Representante exclusivo de la Casa Comercial Pharmacia Internacional, y que ha pagado impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2°, y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: AGENCIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V. como Representante exclusivo de la Casa Comercial

PHARMACIA INTENATIONAL de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 374b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado ISMAEL ZAPATA ROSSA, en su condición de Apoderado de DROGUERIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V. con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial BADISCHE ANILIN & SODA FABRIK A. G. con domicilio en Alemania, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: colorantes, químicos auxiliares, cintas magnetofónicas y materia prima para plásticos.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, que en su parte principal dice:

"Nos es grato confirmarles que nosotros estamos trabajando con su estimada casa como nuestro Representante desde hace muchos años". Se considera por tiempo indefinido. La carta está firmada por el Representante de la Casa Concedente.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo de la Casa Comercial Badische Anilin & Soda Fabrik A. G., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: DROGUERIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V. como Representante exclusivo de la Casa Comercial BADISCHE ANILIN & SODA FABRIK A. G. de servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de



Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

### Viene de la 1a página

L. 400.00 (cuatrocientos lempiras exactos) mensuales, cuyo valor se tomará del Fondo Rotario del Hospital General y Asilo de Inválidos.

Sexto: "El Trabajador" por su parte declara que está de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y que por tal acepta Contrato en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual firman el presente Contrato por cuadruplicado, ante los testigos abajo firmantes, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—Sello y firma. Perito Mercantil Juan Alberto Martínez.—Administrador.—(f) Santos Maradiega.—Contratista.—(f) Diego Mejía Andino.—Testigo.—(f) Anarda de González.—Testigos".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

### Acuerdo N° 802

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

### ACUERDA:

Autorizar al señor Administrador del Hospital General y Asilo de Inválidos para que celebra Contrato de Servicios Profesionales con la señora María Armida Meléndez viuda de Andoní, como Fisioterapeuta de la Sala de Poliomiélitis y Rehabilitación, del 1° de agosto del año en curso, en sustitución de la señora Valerie Ann Hopwood, quien trabaja con Contrato.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

### Acuerdo N° 803

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

### ACUERDA:

Nombrar al señor Alejandro García Ortega, en el Puesto de Laboratorista II (La-

boratorio Clínico) del Hospital General y Asilo de Inválidos, en sustitución del señor Jorge Castejón Velásquez, a quien se canceló el 16 de junio del corriente año. Programa 1-02, Sub-Programa 01, Actividad 14, Renglón 0005, Clave Puesto 00013, Código 311604, Escala 18, N° de Emp. 009497, sueldo mínimo de L. 280.00 mensuales. Efectivo, a partir del 1° de julio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

### Acuerdo N° 804

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

### ACUERDA:

Cancelar el Nombramiento de la señora Dolores Rivas López, como Laboratorista I del Subcentro de Salud de Guarita, Lempira, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 5, Dependencia de la Dirección General de Salud Pública, por haber interpuesto su renuncia. Programa 1-03, Sub-Programa 05, Actividad 03, Código 311504, Escala 13, Renglón 0032, Clave de Puesto N° 00040, Puesto N° 019362, sueldo mínimo mensual de L. 185.00. Efectivo, a partir del 21 de julio del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

LA DIRECCION

## Comunicaciones y Transporte

Concluye el Acuerdo 503

Indicativo de llamada: HRKW.

Frecuencia de Operación: 840 Khz.

Potencia de salida: 3.000 wátios.

Potencia de entrada: 100/100 de modulación 3850 wátios.

Clase de antena: Vertical.

Ubicación de transmisión: Fuera del perímetro urbano (Barrio El Calvario).

Posición Geográfica: 88° 45'0 y 14° 43' N.

Se advierte al interesado que se da un plazo de 180 días, a partir de la fecha para su instalación, pagar por adelantado el impuesto de ley correspondiente y acatar cualquier disposición emanada de las autoridades del Ramo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

### Acuerdo N° 501

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

### ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los suscritos, Daniel Alvarado Montes, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, actuando por sí y en nombre y representación de la Fa-

milia Alvarado Montes, quien en adelante se llamará "El Arrendador" con poder para celebrar este acto, con Tarjeta de Identidad N° 2, Folio 14, Tomo 19, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Solvencia Municipal Serie 342971, e Impuesto Sobre la Renta N° 34273, por una parte, y Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones y Transporte, en representación del Estado, quien en adelante se llamará "El Arrendador", convienen en celebrar como al efecto celebran el presente Contrato de Arrendamiento, bajo los términos y condiciones siguientes:

Primero: El Arrendador declara que es dueño, juntamente con sus hermanos de un terreno localizado a orillas del Río Selguapa, en la Jurisdicción del Municipio de Comayagua, conocido con el nombre de El Pajonal, según consta en escritura pública, inscrita bajo el N° 2217, Folio 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua.

Segundo: El Arrendador con base en los Poderes antes indicados, conviene en darle en arrendamiento al Arrendatario, una área útil de dos y media manzanas del terreno que el Arrendatario necesita para el Departamento de Mantenimiento de Caminos, quien lo usará para extraer y almacenar material triturado para el mantenimiento de las carreteras de la zona, y para el estacionamiento de maquinaria liviana y pesada.

Tercero: También declara el Arrendador que por el presente instrumento él da acceso al Arrendatario a través de los terrenos de El Pajonal, para que éste pueda transportar a través de dicho acceso los materiales almacenados.

Cuarto: El precio de Arrendamiento del terreno será de cincuenta lempiras mensuales (L 50.00), los que serán pagados por medio de la Tesorería General de la República, previo trámites legales de la documentación correspondiente. El gasto se imputará a la Clasificación siguiente: Título 4-12-1, Clave PAD. 07790, Función 3-8, Programa 1-02, Objeto 25, Renglón 10, Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos.

Quinto: El presente Contrato será válido a partir de la fecha en que sea aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. No obstante, ambas partes convienen en que será prorrogado automáticamente.

Pasa a la Página N° 11

Acuerdo N° 494

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los Contratos de Derechos de Via dependiente de la Dirección General de Caminos, a favor de diferentes personas que fueran perjudicadas en la construcción de Carreteras de conformidad con el detalle siguiente:

Propietario	Contrato	Fecha	Lugar	Valor
Lazaro Sánchez	91-G.M.M.	15-II-71	Caserío La Junta Jurisdicción de Puerto Cortés, Depto. de Puerto Cortés	L 75.00
Santiago González Aguilera	03-G.M.M.	4-I-71	Portillo del Cedro, Jurisdicción de Alauca, Depto. de El Paraíso	2.225.00
Cornelio Gonzales Banegas	05-G.M.M.	4-I-71	Portillo del Cedro, Jurisdicción de Alauca, Depto. de El Paraíso	1.978.00
Vicente González Banegas	06-G.M.M.	4-I-71	El Portillo del Cedro, Jurisdicción de Alauca, Depto. de El Paraíso	1.410.00
José Antonio Flores	23-G.M.M.	5-I-71	Aldea Los Limones, Jurisdicción de Alauca, Depto. de El Paraíso	4.721.50
María Felicita González Alvarenga	08-G.M.M.	4-I-71	Caserío La Tejera, Jurisdicción de Alauca, Depto. de El Paraíso	406.00
Paula Mascareño	32-G.M.M.	4-I-71	Caserío Verdún, Jurisdicción de El Paraíso, Depto. de El Paraíso	202.90
Gerarda del Carmen González	103-G.M.M.	3-III-71	Aldea Portillo del Cedro, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de El Paraíso	524.50
Ernesto Medina	81-G.M.M.	30-I-71	Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán	38.00
Charles Grady Nowel	321-G.M.M.	13-V-71	San Pedro Sula, Departamento de Cortés	1.032.52
Antonio González	19-G.M.M.	5-I-71	Aldea El Corazo, Jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Choluteca	537.05
Antonio Cabrera López	96-G.M.M.	15-II-71	Aldea El Fango, Jurisdicción de Chivana, Departamento de Cortés	1.025.06
Benito Feliciano Lambet	98-G.M.M.	15-II-71	Másca, Municipio de Omoa Departamento de Cortés	254.00
Manuel Romero Ramírez	15-G.M.M.	5-I-71	Cucuyagua, Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán	406.00
Emilio Vásquez García	99-G.M.M.	15-III-71	Omoa Depto. de Cortés	4.185.00
Albertina Colindrés	96-G.M.M.	2-II-71	Milla Dos, Jurisdicción de Omoa, Depto. de Cortés	191.25

Propietario	Contrato	Fecha	Lugar	Valor
José Antonio Flores	29-G.M.M.	5-I-71	Aldea Los Limones, Jurisdicción de Alauca, Departamento de El Paraíso	721.00
Faustino López	28-G.M.M.	5-I-71	Aldea Las Manos, Jurisdicción de Alauca, Depto. de El Paraíso	486.56
Ramiro Aguilar Valladares	26-G.M.M.	5-I-71	El Paraíso, Depto. de El Paraíso	2.742.36
José Angel Rodríguez	14-G.M.M.	5-I-71	Aldea Las Manos, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de El Paraíso	5.340.43
Francisco Romero Rodríguez	110-G.M.M.	15-II-71	El Paraíso, Departamento de El Paraíso	4.730.32
Lucio Mejía Arita	86-G.M.M.	15-II-71	Caserío El Higuero, Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán	1.686.75
Eulalio Fuentes	102-G.M.M.	15-II-71	El Hornito, Jurisdicción de Cucuyagua, Departamento de Copán	904.60
Marcelino Caballero López	101-G.M.M.	15-II-71	Caserío El Derrumbe Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán	986.77
Tranquilino Roque	117-G.M.M.	15-II-71	Milla Tres, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés	92.50
Salvador Jacobo Canahuatl Kamar	108-G.M.M.	15-II-71	San Pedro Sula, Departamento de Cortés	762.00
Francisca Graciela Franco Martínez	97-G.M.M.	15-II-71	Cuyamel, Jurisdicción de Omoa, Departamento de Cortés	392.00
Juan Angel Mendoza	100-G.M.M.	15-II-71	Los Llanos, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de El Paraíso	68.00
Celedonio López Alvarenga	37-G.M.M.	15-II-71	El Paraíso, Barrio Sta. Clara, Departamento de El Paraíso	3.750.87
Armando Bonilla Gastel	31-G.M.M.	7-VI-71	San Pedro Sula, Depto. de Cortés	7.189.60
Francisco Rivera Pineda	52-G.M.M.	7-VI-71	San Pedro Sula, Depto de Cortés	4.004.27
Mario López Méndez	002-G.M.M.	7-VI-71	Veracruz, Jurisd. de Omoa, Departamento de Cortés	1.040.98
Miguel Angel Aguilar	163-G.M.M.	7-VI-71	Río Chiquito, Jurisdic. de Omoa, Depto. de Cortés	757.50
Ernesto Antonio Ramírez	108-G.M.M.	7-VI-71	Sula, Municipio de Macualizo, Departamento de Santa Bárbara	423.75

Viene de la página N° 10  
 mente por periodos consecutivos de seis meses. Necesidad de celebrar nuevo Contrato, si antes del vencimiento de cualquier plazo ninguna de las partes notifica a la otra el deseo de darlo por terminado.

Sexto: El Arrendador conviene en que el Arrendatario podrá nivelar el terreno con tractores, instalar equipos, erigir estructuras para talleres, bodegas y cualquier otro servicio que estime conveniente siempre que se encuentren dentro del terreno objeto del arrendamiento. Las estructuras, instalaciones y equipos serán retirados por el Arrendatario al finalizar este Contrato.

Séptimo: Ambas partes se comprometen en todas y cada una de las cláusulas consignadas en este Contrato, y en caso de falta de cumplimiento por una de las partes sin causa justificada, la otra parte podrá darlo por terminado. Si una de las partes quisiera darlo por terminado antes del vencimiento de cualquier plazo, deberá avisar a la otra parte con la debida anticipación, exponiendo las causas que lo determinen. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, Distrito Central, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.— (f) Ing. Roberto E. Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte.— (f) Daniel Alvarado Montes, Arrendador.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 506

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 8 de marzo de 1972, por el señor Marco Antonio Tejeda Acosta, mayor de edad, casado, Radiotelegrafista, hondureño, y de este domicilio; contraída a solicitar licencia de Radio Operador de Primera clase, fundado en los Artículos 418, 419, 422 y 426 del Reglamento de Comunicaciones Eléctricas y 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se conceda lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que

Pasa a la página N° 12

es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para conceder esta clase de licencias.

Por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA.

Conceder a partir de esta fecha y por dos años prorrogables licencia de Radio Operador de Segunda Clase en tierra móvil marítimo al señor Marco Antonio Tejada Acosta, de generales expresadas. Se advierte al interesado la obligación de acatar cualquier disposición emanada de las autoridades del Ramo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 507

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 1° de febrero de 1972, por el señor Jorge Valladares Garay, mayor edad, soltero, Radiotelegrafista, hondureño, de este domicilio, contrada a solicitar se le conceda licencia de Radio Operador de Primera Clase, fundado en los Artículos 418, 419, 422 y 426 del Reglamento de Comunicaciones Eléctricas y 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se concediera lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para conceder esta clase de licencia.

Por tanto,

El Presidente Constitucional de la República,  
ACUERDA:

Conceder a partir de esta fecha y por dos años prorrogables, licencia de Radio Operador de Segunda Clase, al señor Jorge Valladares Garay, de generales expresadas. Se advierte al interesado la obligación de acatar cualquier disposición emanada de las autoridades del Ramo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

## CONVOCATORIA

**PROVEEDORA DEL TRANSPORTE, S. A.**, por medio del sucrito Fiscal del Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, en el local de la Empresa, situado en la 3ª. Avenida S. O. N° 88-C, el día 30 de enero del presente año, a las 7:00 de la noche.

Con el objeto de tratar y resolver los puntos siguientes:

- a) Llamar a lista.
- b) Lectura del Acta anterior.
- c) Aprobación del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- d) Reestructuración del Consejo de Administración.
- e) Resolución de Puntos Varios.

En caso de no haber quórum la Asamblea, tendrá lugar el día 1°, febrero, del mismo año, con los socios que concurren, a la misma hora y en el mismo local indicado.

**NICOLAS CASTILLO,**  
Fiscal.

12 y 30 E. 73.

Viene de la página N° 11

Zacarías Cartagena Romero	101-G.M.M.	7-VI-71	San Nicolás de Copán, Departamento de Copán ....	L 2.475.55
Rafael Sanabria Saavedra	99-G.M.M.	7-VI-71	Nueva Arcadía, Departamento de Copán .....	1.368.00
Moisés Argüello Tábara	97-G.M.M.	7-VI-71	Los Arroyos, Jurisd. de la Unión, Departamento de Copán, .....	250.00
Ciriaco Robles	98-G.M.M.	7-VI-71	Caserío Los Hornitos, Jurisdicción de Cucuyagua, Departamento de Copán .....	1.420.26
Jesús Humberto Tábara	100-G.M.M.	7-VI-71	Los Arroyos, Jurisdicción de La Unión, Depto. de Copán	2.399.92
Adán Tábara	89-G.M.M.	7-V-71	Los Arroyos, Jurisdicción de La Unión, Depto. de Copán	250.00
Felipe Turcios Mejía	130-G.M.M.	7-VI-71	Milla Tres, Jurisdicción de Omoa, Depto. de Cortés ...	1.524.00
José Antonio Bonilla	129-G.M.M.	7-VI-71	Las Delicias de Guaymas, Jurisdicción de El Negrito, Departamento de Yoro ....	774.70

Esta documentación suma la cantidad de L 65.646.54 (sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis lempiras con cincuenta y cuatro centavos). Estos gastos serán imputados al Título 4-15-1, Programa 5-01, Sub-Grupo 90, Número Correlativo 10, Clave I.B.B. 11660.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,  
Roberto E. Cantero

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A

LA DIRECCION